



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

1712

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Resolución núm. 2018-097 de 18/04/2018, ha resuelto aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con personal de la misma las vacantes de Monitores de tiempo libre que se produzcan cuando el Ayuntamiento de Altorricón organice la actividad de Campus de Navidad, Semana Santa o verano (mes de julio)” y no disponga de personal fijo suficiente que dicen

“Bases de la convocatoria para la constitución mediante concurso de una bolsa de trabajo de Monitor de tiempo libre para las actividades de Campus del Ayuntamiento de Altorricón.-

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de vacantes de Monitor de tiempo libre para las actividades de Campus del Ayuntamiento de Altorricón.-

**SEGUNDA.-** Modalidad del contrato.

La modalidad de los contratos será régimen laboral a tiempo parcial.-

**TERCERA.-** Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte del concurso, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estar en posesión del Título de Monitor de tiempo libre o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.-

Todos los requisitos exigidos deberán de reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberá de mantenerse hasta su nombramiento.

**CUARTA.** Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altorricón, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en alguno de los lugares previstos en el art 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Huesca.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán además de en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Los aspirantes deberán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.



- Título de Monitor de tiempo libre
- Relación de los méritos presentados
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración: Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmen- te, en original o fotocopia compulsada.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente, indicando los servicios prestados, la especialidad, categoría profesional, fecha de inicio y finalización, y porcentaje de jornada

#### **QUINTA.-** Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento (físico y electrónico), así como en la página web de este Ayuntamiento ([www.altorricon.org](http://www.altorricon.org)) en el apartado de sede electrónica, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios (físico y electrónico) de este Ayuntamiento, así como en la página web de este Ayuntamiento.

#### **SEXTA.-** Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Celso Lopez Riu

Suplente: Miguel Claver Alarcia

Vocales: Lourdes Tomás Ariño. Suplente Noelia Garcia Mora

Mª Carmen Lumbierres Bosch suplente José Luis Perolet Trillo Secretario: Mª Carmen Miralbes Eras suplente: Dolores Uriel Torre

La composición del tribunal será técnica y los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.-** Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, valorándose los siguientes méritos:

- Méritos académicos:

Se valorarán con cuatro puntos: Grado de Maestro (cualquier especialidad) y Grado en



Educación Física y Deporte.

Se valorará con tres puntos el Certificado B 2 de inglés.

Se valorarán con dos puntos cada uno de los siguientes ciclos superiores:

Ciclo superior en Educación Física y deportes y Técnico superior en Educación Infantil y con un punto si se trata de los ciclos medios correspondientes.-

Se valorarán con un punto los siguientes certificados de idiomas:

B1 inglés, B de catalán

Se valorarán con un punto cada una de las siguientes titulaciones:

Director de tiempo libre, Socorrismo acuático y Primeros auxilios y los grados Profesional de música, Arte dramático y Educación social.-

Se valorarán con medio punto los cursos relacionados con la materia de más de 100 horas con límite de un punto y con 0,1 puntos los de menos de 100 horas con un límite de 0,5 puntos.-.En caso de no indicarse la duración del curso, este será valorado como de menos de 100 horas.-

- Experiencia profesional: se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 0,50, en los siguientes términos:

Por haber desempeñado funciones idénticas a la plaza objeto de la convocatoria 0,10 puntos por año trabajado.-

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

**OCTAVA.-** Resolución del concurso.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal Calificador establecerá una lista en la que se hará constar el orden de puntuación en la que han quedado los aspirantes de mayor a menor puntuación.

**NOVENA.-** Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

- Los aspirantes admitidos a este proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido ( en caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud).-

- El llamamiento de los candidatos se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en este proceso selectivo.

- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta.-

- El llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato a la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

- Serán causas de exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo, cuando:

Lo solicite expresamente

Rechace la oferta de trabajo por causa no justificada

Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

- Se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

Alta en el régimen de autónomos.

Circunstancias personales, no previsibles que sean debidamente acreditadas.-



-La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

**DÉCIMA.-** Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra las presentes bases y la resolución por la que se aprueban, que ponen fin a la vía administrativa pueden interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime pertinente.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Altorricón con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de este concurso tanto en el boletín oficial, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a los datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Altorricón, Plaza España nº1, 22.540 Altorricón, Huesca.”

Altorricón, 18 de abril de 2018. El Alcalde, David Alonso Plana